



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CEDECOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. MICHELLE JASMINE CADENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 08 (OCHO) DE ABRIL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La coordinación de voluntariado del DIF Estatal, mediante las requisiciones número 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280 y 2281, solicitaron la adquisición de diversos materiales para el equipamiento de CEDECOS a través del programa centros de desarrollo comunitario DIF PILARES, para cumplir con la línea de acción de equipamiento, siendo una de las características del programa.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Departamento de Adquisiciones y suministro del DIF Estatal envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número IRE/DIF19/2026 el cual fue desahogado en la octava sesión ordinaria de Comité de fecha 26 de marzo del presente año, por lo que se determinó la adjudicación de los bienes mencionados en el antecedente primero del presente contrato, en el fallo emitido en la quinta sesión extraordinaria de fecha 07 de abril de 2026, siendo este a favor de la persona física MICHELLE JASMINE CADENA.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificadas como 22301- utensilios menores para servicio de alimentación, 25401- materiales, accesorios y suministros médicos, 9901- refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles, 24601- material eléctrico y electrónico, 21702- materiales de recreación, 21601- materiales sanitario y de limpieza, 21101- materiales, útiles y equipos menores de oficina, 51902- utensilios para el servicio de alimentación, las cuales serán cubiertas con recurso del RAMO 33.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

**DECLARACIONES:****I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":**

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



I.7. Que realiza el presente contrato con Recursos del Ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Invitación Restringida IRE/19/2026 para la adquisición de los materiales para el equipamiento de CEDECOS a través del programa centros de desarrollo comunitario DIF PILARES, es con la finalidad de Promover la formación y atención integral de las personas, con especial énfasis en quienes enfrentan alguna situación de vulnerabilidad, a través de la revitalización de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, que fortalezcan la cohesión y el tejido social; siendo una de las líneas de acción el equipamiento de los CEDECOS, que consiste en todos aquellos bienes necesarios para que los centros puedan funcionar de manera adecuada y ofrecer servicios, talleres y actividades de calidad a la comunidad. Abarca desde mobiliario, equipo y herramientas de trabajo, hasta materiales e insumos, lo anterior de acuerdo a las reglas de operación de dicho programa.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que la C. MICHELLE JASMINE CADENA es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CCXXMC96061067M800 y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de muebles para el hogar, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por menores de enseres de electrodomésticos menores y apartados de línea blanca, entre otros, motivo por el cual se anexa su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presente contrato a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CACM960610JJ9 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y



económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hernán Lara Zavala número 258 colonia Rincón del Colibrí, Colima, Col; C.P. 28017 teléfono: 312 5942098 y correo electrónico: MICHJCC.96@GMAIL.COM

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de diversos materiales para el equipamiento de CEDECOS a través del programa centros de desarrollo comunitario DIF PILARES, en adelante referido como “LOS BIENES” con las especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	PRECIO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Tablones: En material plástico de alta densidad color: blanco. Peso: 10 kg. Dimensiones (configuración de uso) largo: 180 cm (1.80 m). ancho: 70 cm. altura: 74 cm.	40 PIEZAS	LOOMBER	30 DÍAS	\$2,013.15	\$80,526.00
2	Silla metálica plegable: En material del armazón de acero de alta resistencia, con capacidad de carga hasta de 120kg, color negro mate. Altura de 71cm, ancho 46cm y profundidad 41cm.	400 PIEZAS	GENÉRICA	30 DÍAS	495.23	198,092.00
3	Kit de primeros auxilios: Caja para Emergencias con Cerradura para Candado Color Blanco 34x25x7 cm 1 Alcohol etílico desnaturalizado con 60 mL. 1 Agua oxigenada con 112 mL. 1 Mertodol blanco con aplicador con 40 mL. 1 Algodón absorbente con 3 g. 3 Venda elástica de 5 cm. 10 Gasas	20 KIT	JAVAZ	30 DÍAS	\$751.57	\$15,031.40

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

	de 7.5 x 5 cm. 30 Venditas adhesivas 1 Tela adhesiva sedosa de 1.25 cm x 1 m. 1 Árnica en Gel con 60 ml. 1 termómetro de mercurio. 1 linterna de bolsillo con baterías incluidas. 1 silbato. 2 pares de guantes de látex. 1 caja de paracetamol con diez tabletas de 500mg.					
4	Ventilador para techo: Metálicos, con diámetro de 1.42 cm, con 4 niveles de aire. Con alimentación de 127V/ 60 Hz (corriente eléctrica).	40 PIEZAS	COPACABANA	1 AÑO	\$2,952.62	\$118,104.80
5	Tablas para picar polietileno grado alimenticio uso rudo de plástico: Con medidas de 25x25, de material de plástico rígido de alta densidad, con grosor de 3/8 de pulgada.	10 PIEZAS	LECUTE	5 DÍAS	\$234.73	\$2,347.30
6	Estufones de 3 quemadores fabricad en fierro, esmaltada en color aluminio: Dimensiones: 90cm (largo) x 30cm (ancho) x 78 cm (alto). Estructura: tubular hueco galvanizado de 2cm (calibre 20). Cuerpo: medio forro y charola de lámina galvanizada (calibre 24). Quemadores: aluminio de 8cm con llaves de alta presión.	10 PIEZAS	ABEM	6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	\$2,684.20	\$26,842.00
7	Refrigerador 14 pies: En color gris, dimensiones de 172cm (alto)x 66cm (ancho)x 71cm (fondo), con sistema de enfriamiento MULTI AIR FLOW (flujo de aire múltiple), con configuración TOP MOUNT, con 4 parrillas de cristal templado, 4 anaqueles en contrapuerta, 1 cajón diseñado para conservar frutas y verduras, iluminación de tecnología LED de alta visibilidad y bajo consumo de energía	10 PIEZAS	WINIA	1 año	\$11,843.36	\$118,433.60
8	Batería de cocina de acero inoxidable, 15 piezas incluyendo tapas y utensilios: contenido del paquete: 4 ollas con tapa (distintos tamaños), 1 cacerola con tapa, 1 sartén con tapa, 1 espátula ranurada, 1 cuchara sólida y 1 cucharon sopero.	10 PIEZAS	CALAMAR	30 días	\$2,087.70	\$20,877.00
9	Microondas de policarbonato de alta resistencia y componentes metálicos, de 30x53.9x41 cm. Potencia de 900 watts.	10 PIEZAS	WHIRLPOOL	1 año	\$3,452.68	\$34,526.80
10	Juegos de cuchillos de acero inoxidable: en material de acero	15 PAQUETE	HECEF	30 días		

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

	inoxidable con acabado satinado. Contenido del juego: • Cuchillo de chef (8") • Cuchillo de santoku (8") • Cuchillo de pan (8") • Cuchillo utilitario (5") • Cuchillo de pelar (3.5")				\$575.76	\$8,636.40
11	Cafeteras capacidad 60 tazas: Capacidad de 9.5 litros, en material de acero inoxidable de alta calidad, dimensiones: 38cm (alto)x 25cm (fondo)x 20 cm (ancho).	3 PIEZAS	TAURUS	30 días	\$1,609.76	\$4,829.28
12	Moldes para pan de caja de Acero inoxidable con tapa Antiadherente Caja de 750g 5 Huecos: En material de acero de alta conducción termina, tamaño: 33.00x12.30x11.00cm	25 PIEZAS	MAGICLULU	30 días	\$822.15	\$20,553.75
13	Kit de botes de basura de plástico orgánico e inorgánico: 2 botes de basura con tapas de 80 litros c/u. para desechos orgánicos e inorgánicos.	10 KIT	LA ARDILLA	30 días	\$1,254.86	\$12,548.60
14	Extensión eléctrica uso rudo, 8 m, calibre 16.	30 PIEZAS	VOLTECK	6 meses por defectos de fabrica	\$159.70	\$4,791.00
15	Cilindros de gas capacidad 30 litros: en material de acero inoxidable, con 30cm de ancho por 91cm de alto, con un peso del producto de 20kg.	10 PIEZAS	FOSET	6 meses por defectos de fabricación	\$2,549.99	\$25,499.90
16	Olla vaporera 13.5 litros de acero inoxidable: con tapa, en material de aluminio DF, con capacidad de 34 litros, con medidas de 38cm diámetro, 42.5 cm de alto (con tapa) y 46cm de ancho (con asa)	10 PIEZAS	ALMEX	30 días	\$931.41	\$9,314.10
17	Bandera de México con palo, medidas 124x94 cm	15 PIEZAS	FANTASÍAS MIGUEL	30 días	\$259.92	\$3,898.80
18	Matraca de madera mediana, 17 cm de largo con diseño decorativo tricolor	20 PIEZAS	LA ESCALERITA	30 días	\$79.18	\$1,583.60
19	Corneta tricolor medida 35 cm	20 PIEZAS	SOMBREROS Y FIESTAS MÉXICO	30 días	\$34.76	\$695.20
20	Máquina de palomitas de maíz: Potencia total: 1500 watts Capacidad de la olla: 12 onzas Dimensiones: 83cm (alto)x 52cm (ancho) x 52cm (fondo). Peso neto: 31.27kg Control de temperatura: dual (inferior 30-80°/ superior 50-230°C). Olla: acero inoxidable con recubrimiento antiadherente para	2 PIEZAS	GREAT NORTHERN POPCORN COMPANY	1 año	\$21,413.20	\$42,826.40

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

un desmolde rápido.

Cuerpo: marco de acero
inoxidable, laterales de vidrio
templado y puertas de acrílico.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato se realizará a más tardar 30 días hábiles después de la notificación del fallo en la coordinación de voluntariado de DIF Estatal, ubicado en Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra en Colima, Col., con el Lic. Julio César Gutiérrez Alcaraz, con las cantidades y características contenidas en el presente contrato, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previo aviso al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima.

El "DIF ESTATAL" podrá negarse a aceptar "LOS BIENES" o a la devolución de los mismos, cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos en su fabricación, estén dañados, rotos, en mal estado por causas imputables al proveedor.
- c) No sean de la cantidad solicitada
- d) No sean las marcas ofertadas.

En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con las características señaladas en las especificaciones establecidas en el presente contrato o no lleguen en el horario establecido para su recepción, la dependencia procederá al rechazo de las mismas, y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlas en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la fecha de la devolución.

TERCERA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por "LOS BIENES" objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$749,957.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" una vez entregados "LOS BIENES" a entera satisfacción del DIF Estatal Colima, deberá presentar la factura misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número 60-57929792-2 con CLABE interbancaria 014090605792979222 del banco SANTANDER, a nombre de MICHELLE JASMINE CADENA "EL PROVEEDOR", se reserva su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

SEXTA. DEFICIENCIAS DE LOS BIENES.

Para el caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los "LOS BIENES" entregados por "EL PROVEEDOR", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PROVEEDOR", dentro de las 24

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PROVEEDOR" de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de "EL PROVEEDOR", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 08 de abril al 29 de mayo del año 2026 y/o hasta la entrega total de los bienes.

NOVENA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PROVEEDOR", queda obligado a responder ante "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al artículo 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "DIF ESTATAL" aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR", por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo "DIF ESTATAL" iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.





COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

El pago de los "BIENES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. El proveedor deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por el "DIF ESTATAL". La Dirección de Finanzas y Administración del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago se realizará por el proveedor adjudicado, a través de cheque certificado o transferencia bancaria en la cual indique la Dirección de Finanzas y Administración del DIF Estatal Colima a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de la adquisición.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Dicha garantía será para asegurar que "LOS BIENES" adjudicados cumplan invariablemente con lo solicitado por "DIF ESTATAL". La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de invitación restringida IRE/19/2026.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”

- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- b) “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el presente contrato.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original. El DIF Estatal notificará dicha situación al “PROVEEDOR” con 10 días de anticipación a la fecha en que requieran los bienes, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “EL PROVEEDOR” y la autorización de “DIF ESTATAL”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato compraventa, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria el Código Civil del Estado de Colima vigente. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".





COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 08 de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR "EL PROVEEDOR"

C. MICHELLE JASMINE CADENA

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA
FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica

TEMPLE DEL NAZARÉ
VIGOR EN LA TIERRA

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA